

## **La anáfora reiterativa y reasuntiva en documentación notarial malagueña: siglos**

**XVI a XIX**

Pilar López Mora / Livia García Aguiar  
Universidad de Málaga / Universidad de Granada  
[lomora@uma.es](mailto:lomora@uma.es) / [liviagaguiar@ugr.es](mailto:liviagaguiar@ugr.es)

### **Resumen**

A partir del análisis contrastivo de un corpus de documentos notariales de los siglos XVI al XIX se observa la evolución de uno de los mecanismos cohesivos más característicos de este tipo textual: la anáfora léxica, representada principalmente por los sintagmas nominales anafóricos reiterativos.

En este estudio comprobamos el cambio en los modos de expresión que oponen los siglos XVI y XVII a las dos centurias siguientes, con la tendencia a una prosa menos repetitiva y más rica en elementos léxicos. De igual modo, se ha puesto de relieve la vinculación de la expresión lingüística de la tradición con los actos de habla imperantes en esta clase de documentos y su reflejo como seña de identidad en la anáfora léxica reasuntiva.

**Palabras clave:** anáfora, etiquetas discursivas, encapsuladores, historia de la lengua, documentos notariales.

### **Abstract**

This paper aims at carrying out a contrastive analysis of a corpus of 16th-19th century notarial documents. We focus on the evolution of one of the most characteristic cohesive mechanisms of this textual type: the lexical anaphora.

In this study, we can observe the linguistic change during the 16th and 17th centuries and the 18th and 19th centuries. In these last two centuries, the prose becomes less repetitive and richer in lexical elements. Likewise, the link between the linguistic expression and the speech acts prevailing in this textual type can be observed as a sign of identity.

**Key words:** Lexical anaphora, Cohesive mechanisms, Notarial documents, Historical linguistics.

## 1. Introducción

La anáfora léxica es uno de los procedimientos cohesivos más característicos de los documentos jurídico-administrativos, como han puesto de manifiesto en los últimos años los estudios de Barra (2007, 2008), Pons (2007), Cuadros (2011), Pérez Toral (2013) y González Salgado (2014, 2015), entre otros. Se trata, como es sabido, del mantenimiento del protagonista temático del discurso por medio de elementos de valor anafórico antepuestos o pospuestos al argumento nominal, como en *esta mencionada villa o la villa susodicha*.

El estudio de este tipo de anáfora ya fue abordado por nosotras con anterioridad (López Mora y García Aguiar 2016), partiendo de un corpus de protocolos notariales de los siglos XVI y XVIII<sup>1</sup>, procedentes tanto de la capital como de diversos pueblos de la provincia de Málaga, que se alberga en los fondos del Archivo Histórico Provincial de Málaga. En aquella ocasión, atendimos específicamente el estudio de la anáfora léxica reiterativa, así como el de los elementos de valor anafórico que acompañan al argumento nominal. En esta ocasión, hemos querido continuar aquel primer análisis, ampliando, por un lado, el corpus de documentos estudiados, con objeto de cubrir un lapso temporal que posibilite una visión diacrónica más completa del fenómeno, para lo que hemos incluido subcorpus de características similares pero correspondientes a los siglos XVII y XIX<sup>2</sup>; por otra parte, hemos completado el estudio añadiendo la observación de una casuística diversa: la de la anáfora reasuntiva. La anáfora, entendida como una recuperación contextual compleja, facilitadora de la “continuidad del sentido textual” es, obviamente, un fenómeno de índole paralelamente oracional y discursiva (Beaugrande y Dressler 1997, López García 1999). La variedad de usos cohesivos de este tipo de correferencia textual ha sido claramente sistematizada en los trabajos de Mario Barra (2007 y 2008), cuya taxonomía seguimos en nuestros trabajos. Concretamente, el tipo de anáfora que aquí denominaremos *reasuntiva* es la que recupera del contexto precedente parte o todo lo expresado con anterioridad (Barra 2007 y 2008). Con el término *reasuntivo* nos referiremos tanto a la referencia interna que se realiza mediante pronombres neutros (estudiados para el castellano medieval en Suárez 2010), como la que se vale de sintagmas nominales englobadores de información compleja (Barra 2008). En estos últimos casos, como señalaremos, nuestro objeto de estudio coincide en parte con los descritos bajo las denominaciones *etiquetas*

*discursivas* o *encapsuladores*, clasificados en López Samaniego (2015), trabajo al que remitimos para una profundización teórico-metodológica del tema.

Para ello, y tras una lectura exhaustiva de cada uno de los 115 documentos que integran el corpus de estudio<sup>3</sup>, comenzaremos revisando, en el segundo apartado de este trabajo, las principales modificaciones que se operan en el empleo de los sintagmas nominales anafóricos en el paso del español clásico al moderno; además, en el tercer epígrafe prestaremos especial atención al uso de los sintagmas nominales reasuntivos, y finalmente, antes de presentar las conclusiones, atenderemos al recurso a los sintagmas nominales autorreferenciales.

## 2. Los sintagmas nominales anafóricos y su evolución

La principal novedad en nuestro estudio se deriva de la inclusión de un subcorpus del siglo XIX que muestra una serie de innovaciones en la tradición con respecto a los modos de expresión de los siglos anteriores, algunas de las cuales ya se habían empezado a notar en el siglo XVIII.

Forma	Posición / función		S. XVI % (ítems)	S. XVII % (ítems)	S. XVIII % (ítems)	S. XIX % (ítems)
Dicho	Prenominal	Artículo + <i>dicho</i> + sustantivo	77,5 (369)	65 (193)	27,3 (144)	5,6 (15)
		<i>Dicho</i> + sustantivo	0,2 (1)	8,4 (25)	33,6 (177)	20,3 (54)
		Artículo + <i>antedicho</i> + sustantivo	-	-	-	0,4 (1)
		Artículo + <i>supradicho</i> + sustantivo	-	-	-	1,9 (5)
		Artículo + <i>susodicho</i> + sustantivo	-	-	-	1,1 (3)
		Artículo + sustantivo + <i>dicho</i>	-	0,3 (1)	-	0,4 (1)
	Posnominal					

		Artículo + sustantivo <i>susodicho</i>	1,3 (6)	0,3 (1)	0,2 (1)	-
		Sustantivo <i>susodicho</i>	0,2 (1)	-	-	-
	Núcleo	Artículo <i>dicho</i>	0,2 (1)	0,3 (1)	0,2 (1)	-
		<i>Dicho</i>	-	-	-	0,4 (1)
		Artículo <i>susodicho</i>	1,9 (9)	7,4 (22)	0,9 (5)	-
		Artículo <i>sobredicho</i>	-	0,3 (1)	-	-
		Artículo <i>antedicho</i>	-	-	0,2 (1)	-
	<b>Total</b>	<b>81,3 (387)</b>	<b>82,2 (244)</b>	<b>62,4 (329)</b>	<b>30,1 (80)</b>	
Este	Prenominal	<i>Este</i> + sustantivo	0,4 (2)	2 (6)	10,8% (57)	5,6 (15)
		<i>Este + dicho</i> + sustantivo	2,5 (12)	-	0,2% (1)	-
		<i>Este + mismo</i> + sustantivo	-	-	-	0,8 (2)
	Núcleo	<i>Este</i>	1,5 (7)	0,7 (2)	3 (16)	7,1 (19)
		<b>Total</b>	<b>4,4 (21)</b>	<b>2,7 (8)</b>	<b>14 (74)</b>	<b>13,5 (36)</b>
El cual	Prenominal	<i>El cual</i> + sustantivo	0,2 (1)	-	0,2 (1)	0,4 (1)
		<i>El cual + dicho</i> + sustantivo	2,7 (13)	1 (3)	0,2 (1)	-
	Núcleo	<i>El cual</i>	8,2 (39)	13,8 (41)	5,1 (27)	5,6 (15)
		<b>Total</b>	<b>11,1 (53)</b>	<b>14,8 (44)</b>	<b>5,5 (29)</b>	<b>13,5 (36)</b>
Tal	Prenominal	<i>Tal</i> + sustantivo	0,4 (2)	0,3 (1)	0,8 (4)	1,1 (3)
		Artículo + <i>tal</i> + sustantivo	0,8 (4)	-	0,8 (4)	0,4 (1)
	Núcleo	<i>Tal</i>	1,7 (8)	-	-	3,4 (9)
		<b>Total</b>	<b>2,9 (14)</b>	<b>0,3 (1)</b>	<b>1,5 (8)</b>	<b>4,9 (13)</b>
Declarado	Prenominal	Artículo <i>declarado</i> + sustantivo	-	-	0,2 (1)	-

	Posnominal	Sustantivo + <i>declarado</i>	0,2 (1)	-	-	-
		<b>Total</b>	<b>0,2 (1)</b>	-	<b>0,2 (1)</b>	-
Cuyo	Prenominal	<i>Cuyo</i> + sustantivo	-	-	0,9 (5)	5,3 (14)
Referido	Prenominal	Artículo + <i>referido</i> + sustantivo	-	-	6,8 (36)	6,4 (17)
	Posnominal	Artículo + sustantivo + <i>referido</i>	-	-	0,4 (2)	0,4 (1)
	Núcleo	Artículo + <i>referido</i>	-	-	1,7 (9)	-
		<b>Total</b>	-	-	<b>8,9 (47)</b>	<b>6,8 (18)</b>
Citado	Prenominal	Artículo + <i>citado</i> + sustantivo	-	-	1,5 (8)	5,3 (14)
		Artículo + <i>precitado</i> + sustantivo	-	-	0,4 (2)	0,8 (2)
		Artículo + <i>antecitado</i> + sustantivo	-	-	-	0,4 (1)
	Posnominal	Artículo + sustantivo + <i>precitado</i>	-	-	0,6 (3)	0,8 (2)
		<b>Total</b>	-	-	<b>2,5 (13)</b>	<b>7,1 (19)</b>
	Expresado	Prenominal	Artículo + <i>expresado</i> + sustantivo	-	-	2,5 (13)
Posnominal		Artículo + sustantivo + <i>expresado</i>	-	-	-	1,1, (3)
		<b>Total</b>	-	-	<b>2,5 (13)</b>	<b>7,9 (21)</b>
Explicado	Prenominal	Artículo + <i>explicado</i> + sustantivo	-	-	0,8 (4)	-

	Posnominal	Artículo + sustantivo + <i>explicado</i>	-	-	-	0,4 (1)
Mencionado	Prenominal	Artículo + <i>mencionado</i> + sustantivo	-	-	0,2 (1)	1,5 (4)
Nominado	Prenominal	Artículo + <i>nominado</i> + sustantivo	-	-	0,2 (1)	-
		Artículo + sustantivo + <i>nominado</i>			-	0,4 (1)
Prenotado	Prenominal	Artículo + <i>prenotado</i> + sustantivo	-	-	0,2 (1)	-
Narrado	Prenominal	Artículo + <i>narrado</i> + sustantivo	-	-	0,2 (1)	-
Designado	Prenominal	Artículo + <i>designado</i> + sustantivo	-	-	-	0,4 (1)
	Posnominal	Artículo + sustantivo + <i>designado</i>	-	-	-	0,4 (1)
		<b>Total</b>	-	-	-	<b>0,8 (2)</b>
Enunciado	Prenominal	Artículo + <i>enunciado</i> + sustantivo	-	-	-	1,9 (5)
Indicado	Prenominal	Artículo + <i>indicado</i> + sustantivo	-	-	-	1,9 (5)
	Posnominal	Artículo + sustantivo + <i>indicado</i>	-	-	-	0,4 (1)
		<b>Total</b>	-	-	-	<b>2,3 (6)</b>

Insinuado	Prenominal	Artículo + <i>insinuado</i> + sustantivo	-	-	-	0,4 (1)
Nombrado	Posnominal	Artículo + sustantivo + <i>nombrado</i>	-	-	-	0,4 (1)
Repetido	Prenominal	Artículo + <i>repetido</i> + sustantivo	-	-	-	0,8 (2)
El mismo	Núcleo	<i>El mismo</i>	-	-	-	6,4 (17)
Aquel	Prenominal	<i>Aquel</i> + sustantivo	-	-	-	1,1 (3)
	Núcleo	<i>Aquel</i>	-	-	-	2,3 (6)
		<b>Total</b>	-	-	-	<b>3,4 (9)</b>
		<b>Total corpus</b>	100 (476)	100 (297)	100 (527)	100 (266)

Tabla 1. Sintagmas nominales anafóricos de los siglos XVI a XIX

Como se puede observar en las tablas 1 y 2, los sintagmas nominales anafóricos recogidos en el corpus del siglo XIX muestran cierta evolución con respecto a épocas anteriores, notable en varios sentidos. Por un lado, observamos un aumento de las posibilidades denominativas del núcleo sintagmático. Este mecanismo de cohesión, que en siglos anteriores propicia que la variación recaiga únicamente en el elemento determinante de valor anafórico (determinantes propiamente dichos, relativos y los refuerzos anafóricos mencionados del tipo *dicho*, *referido*, etc.) (López Mora y García Aguiar 2016: 47-49), muestra en el corpus del siglo XIX un cambio en los modos de reiteración, una voluntad retórica que evita la mera repetición léxica y se apoya en sinónimos discursivos, cohipónimos e hiperónimos, como en los siguientes ejemplos:

(1) *En la villa de Manilva, a dies y nueve de marzo de mil ochocientos veinte y ocho, ante mí, el escribano de su magestad público en todos sus reinos y señoríos, con asignación a esta dicha villa, y del resguardo de reales p<...>tas del casco de la de Estepona, de donde soy vecino, y testigos que se nominarán, pareció Agustín Benites Jinés, de esta vecindad, a quien doy fe conosco, y dijo es poseedor de una casa situada en la calle del Mar de esta villa, por haverla heredado de su difunto padre, Baltasar*

*Benites, la cual tiene tratada en venta con Juan Andrade Galindo, de este mismo domicilio [...] (doc. 0920, 1828).*

(2) [...] *valorada por peritos en la cantidad de cinco mil reales vellón, y el segundo, que también posee otra casa con tres habitaciones, patio y medio [...] valorada en tres mil novecientos setenta reales vellón, que obtuvo por compra a Francisco Domínguez Vallesteros. Y declaran que no tienen censo ni otra pensión, y como tal la han convenido permutar; y en su consecuencia otorgan que se dan en venta y permuta perpetua las precitadas fincas por los valores indicados, habiendo recibido el Cristóval Gonzales Botejón el ezeso de mil y treinta reales vellón completo de dichas sumas antes de este acto (doc. 0924, 1858).*

(3) [...] *sobre las que gravita el censo de ocho reales que fue impuesto con posterioridad a dicha fundación y viene pagando de tiempo inmemorial por el que las posee en propiedad [...] y habiéndosele solicitado por el don Diego Luque la redención y venta de dicho censo, como resulta según liquidación y aprecio, su importe total de doscientos setenta y tres reales y treinta y tres céntimos; para lo cual, y que pueda tener efecto este convenio, otorga en uso de sus facultades que redime y da en venta perpetua al Luque Chica el indicado censo, y por libre las precitadas tierras de todas cargas que como consecuencia de aquel estaban impuestas por la referida capellanía, de manera que los referidos derechos queden refundidos en el adquirente, quien desde hoy quede en el pleno dominio de la finca [...] confesando que dicho canon no se ha enagenado antes ni hipotecado [...] (doc. 0926, 1858).*

Por otro lado, se amplía sustancialmente el elenco de adjetivos con función anafórica, siguiendo una tendencia iniciada en el siglo anterior. Este enriquecimiento retórico se puede interpretar fácilmente como una marcada voluntad de renovar la tradición en un uso característico del tipo textual del que los escribas serían muy conscientes.

	S. XVI % (ítems)		S. XVII % (ítems)		S. XVIII % (ítems)		S. XIX % (ítems)
Dicho	81,3 (387)	Dicho	82,2 (244)	Dicho	62,4 (329)	Dicho	30,1 (80)
Este	4,4 (21)	Este	2,7 (8)	Este	14 (74)	Este	13,5 (36)



El cual	11,1 (53)	El cual	14,8 (44)	El cual	5,5 (29)	El cual	6 (16)
Tal	2,9 (14)	Tal	0,3 (1)	Tal	1,5 (8)	Tal	4,9 (13)
Declarado	0,2 (1)	-	-	Declarado	0,2 (1)	-	-
				Cuyo	0,9 (5)	Cuyo	5,3 (14)
				Referido	8,9 (47)	Referido	6,8 (18)
				Citado	2,5 (13)	Citado	7,1 (19)
				Expresado	2,5 (13)	Expresado	7,9 (21)
				Explicado	0,8 (4)	Explicado	0,4 (1)
				Mencionad	0,2 (1)	Mencionado	1,5 (4)
				Nominado	0,2 (1)	Nominado	0,4 (1)
				Prenotado	0,2 (1)	-	-
				Narrado	0,2 (1)	-	-
						Designado	0,8 (2)
						Enunciado	1,9 (5)
						Indicado	2,3 (6)
						Insinuado	0,4 (1)
						Nombrado	0,4 (1)
						Repetido	0,8 (2)
						El mismo	6,4 (17)
						Aquel	3,4 (9)
<b>TOTAL</b>	100 (476)		100 (297)		100 (527)		100 (266)

Tabla 2. Evolución en el empleo de adjetivos anafóricos del siglo XVI al XIX

Observamos en los corpus de los siglos XVIII y XIX un movimiento hacia unos textos menos repetitivos. Así, mientras que en los siglos XVI y XVII se escribía casi inevitablemente (*suso*)*dicho*, en el setecientos encontramos ya posibilidades como *declarado*, *precisado*, *prenotado*, *explicado*, *citado*, *referido*, *mencionado*, *nominado* y *expresado*. Además, la nómina se amplía aún más en el siglo XIX con la incorporación de adjetivos como *designado*, *enunciado*, *indicado*, *insinuado*, *nombrado* o *repetido*.

Esta diversificación en los modos de expresión de los textos del XVIII y XIX incluye un empleo de *cuyo* no documentado en los subcorpus de períodos anteriores. Se trata de su uso como determinante en sintagmas cohesivos que encabezan una oración yuxtapuesta, sin el valor de posesivo (ejemplos 2 a 5), y equivalente al uso de *cual*<sup>4</sup> en expresiones del tipo *el cual [dicho] terreno, la cual [declarada] cantidad* (ejemplo 1), en declive a partir del siglo XVII (Pons 2007):

(4) [...] *mando que se cobren de Juan de Franquís, ginovés, el que tenía los molinos de la Torre, y de sus bienes treze ducados e tres reales, las costas que me deve y es a cargo que le presté, de que me hizo obligación ante Luis de Palomares, escrivano público, la cual obligación tengo presentada ant'él y executada e hecho proceso [...]* (doc. 0121, 1541).

(5) *Y estando presente el dicho Juan Román, que asimismo doy fee conosco, confiesa haberse entregado en dichos vienes. Y por estar en su poder realmente y con efecto renuncia la ecepción de la non numerata pecunia, leyes de la entrega, prueba del rezivo y demás que están en esta razón, como en ellas se contiene. Cuyos vienes se obliga a tenerlos en su poder por dote de la dicha su muger [...]* (doc. 0412, 1747).

(6) [...] *damos en venta real por juro de heredad, desde este día en adelante para siempre jamás, a don Manuel Baena, presbítero de esta propia vecindad [...] ocho medios de tierra de pan cembrar a corta diferencia, situados con immediación a este poblado, que linda con tierra del comprador, con la calzada de empedrado que ba a la igelesia que junto al sementerio y con el arroyo de Juan de Aguilar, cuyo terreno corresponde en propiedad a el caudal del dicho difunto Juan García Conejo [...]* (doc. 0911, 1810).

(7) [...] *en precio de mil docientos ochenta reales vellón, en que se incluyen ochenta del valor de una bentana que fabricó la Catalina, bendedora, cuya total cantidad confesamos tener recibida de la compradora [...]* (doc. 0917, 1821).

(8) [...] *en la cantidad de los diez y ocho mil y nuevecientos reales prestados a la doña Francisca, con el gravamen del senso a que está afecta, que se obliga a su solvencia en los plasos y tiempos que consta de su escritura primordial que da aquí por insertos, de cuya cantidad se da por satisfecho y entregado [...]* (doc. 0916, 1818).

Al mismo tiempo, el documento notarial del siglo XIX muestra una mayor voluntad de síntesis, observable en un descenso porcentual de los elementos anafóricos de refuerzo: de los 476 (2,55% del número total de palabras del corpus) y 527 (2,25%) que documentamos, respectivamente, en los siglos XVI y XVIII, a los tan solo 266 registrados en el total de documentos de entre 1810 y 1899<sup>5</sup> (1,09%). Compárese, en este sentido, un pasaje extraído de un documento del siglo XVIII (ejemplo 9), donde insistentemente se incluye el refuerzo anafórico, en este caso *dicho*, con otro de la centuria siguiente

(ejemplo 10), en el que en un contexto similar se prescinde de él (*el dicho don Dionisio > la doña Francisca*):

(9) [...] *parezieron presentes don Dionisio Gomes Collados, vezino d'esta villa, y doña María y doña Juana de Olmedo, vezinas de la z Ciudad de Vélez, de estado donzellas, y digeron que por quanto el dicho don Dionisio Gomes tenía una obrada de tierra por lo más o menos en el pago del collado de Carrillo, diezmería de esta villa, linde tierras y casa de los referidos, y las dichas doña María y doña Juana tienen un zercado en dicho pago dentro de las tierras del referido don Dionisio, que apreziado lo uno y otro por Fernando Lopes y Miguel Segovia, vezinos de esta villa, fue el zercado apreziado con los árboles que le pertenezían en ziento y zinquenta reales de vellón, y la obrada de tierra con los árboles que le pertenezían en ziento y sesenta reales de vellón; tienen entre sí tratado los permutar y cambiar. Y poniéndolo en efecto, confesando como confiesan la relación de esta escritura por zierta y verdadera, otorgan por el tenor de la presente que da el dicho don Dionisio por sí y en vos y nombre de sus erederos desde aora para siempre jamás a las dichas doña María y doña Juana de Olmedo, para las susodichas y sus erederos, la dicha obrada de tierra con los árboles que le pertenecen, según está declarada y deslindada en el prezio de los dichos ziento y sesenta reales de vellón. Y las dichas doña María y doña Juana de Olmedo dan a el dicho don Dionisio para él y los suyos en pago de la dicha obrada de tierra y árboles el referido zercado, según está apreziado, amojonado y declarado, y dies reales de vellón, con que tiene igualdad esta escritura (doc. 0402, 1734).*

(10) *Cuya mitad de cortijo pertenece a la relacionante, que la adquirió por herencia de sus padres, don Antonio Díaz Contreras y doña María Díaz Caravaca, y en tal concepto se le adjudicó en la partición de bienes de estos, formalizada por escritura otorgada ante mí en esta villa, el día veinte y tres de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, como acredita el testimonio de su hijuela, que presenta y consta de once hojas útiles [...] Habiendo pedido yo, el notario, a la relacionante otros títulos a más del presentado, y de los cuales pudieran resultar otras cargas [...] Otorga que vende con calidad de perpetuidad a doña María de los Dolores Pérez y Díaz, vecina de esta villa, la mitad de cortijo declarada y deslindada en el ingreso, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, pertenencias y servidumbres cuantas tiene y le corresponden, por libre de censos y toda otra clase de afección y gravamen, en precio de mil pesetas, que confiesa*

*haber recibido de la compradora antes de este acto en dinero efectivo, y de que le otorga la más firme carta de pago. Y por cuanto no aparece de presente su entrega, yo, el notario, declaro que advierto a la otorgante que, [...] queda libre la mitad de cortijo enagenada de toda responsabilidad por razón del mismo, aunque se justificase no ser cierta dicha entrega en todo o en parte. En su consecuencia, la doña Francisca Díaz y Díaz, dueña de aquella por el mencionado título, cede y traspasa su dominio pleno, limitado tan solo por la condición de que hará mérito, a la compradora, doña María de los Dolores Pérez y Díaz para que, como legítima dueña, use y disponga de ella como adquirida con justo y legitimo título (doc. 0935, 1894).*

Este cambio que, como decimos, es en nuestro corpus propio del siglo XIX, se hace especialmente notable en los sintagmas nominales cuyo núcleo es un nombre propio:

(11) *En su virtud, el portador Cristóval Sedeño García, por ante mí requirió al don Andrés Guerrero y Toledo, de esta vecindad, para que pague dicha letra que tiene aceptada, por cumplirse hoy el término que trae prefijado, y enterado, dijo que no la paga por carecer en este momento de metálico para ello. Y en consecuencia, el Cristóval Sedeño otorga que protesta las veces y en la forma necesaria y más solemne de derecho que todos los cambios, recambios, encomiendas, costas, gastos, daños, perjuicios, intereses y menoscabos que por la falta de pago de la repetida letra se le ocasionen, serán de cuenta, cargo y riesgo del don Andrés Guerrero Toledo, del librador y endozantes, y de cada uno de ellos por el todo, contra los cuales protesa repetir ante quien y en la forma que sea consecuyente (doc. 0931, 1876).*

(12) *Que se obligan y comprometen la Carmen Jiménez Vázquez a vender a la doña Teodora Sánchez Benavente la tercera parte de la mencionada casa, y esta a abonar su importe en la parte que le falte, confesando la Carmen Jiménez Vázquez haber recibido a cuenta del precio antes de este acto de manos de la doña Teodora Sánchez Benavente (doc. 0929, 1872).*

En relación con estos sintagmas formados por artículo más nombre propio, sabemos que no son nuevos en la historia del español, pero es claro que nuestro corpus apunta a una novedad del siglo XIX, al menos en la tradición discursiva que observamos. Miguel Calderón (2015: 88) pone en relación este tipo de sintagma nominal con el tipo textual, y señala que en declaraciones de testigos (y prosa histórica) la determinación tiene como

finalidad marcar el valor anafórico del sintagma, es decir, equivale a determinante más *dicho*. Nuestro corpus corrobora el incremento de estos usos en documentos notariales del siglo XIX donde, como se ha mencionado, se percibe una paulatina *elipsis* del adjetivo *dicho* y equivalentes en todos los sintagmas nominales anafóricos, incluyendo los que contienen como núcleo antropónimos<sup>6</sup>.

Por último, dentro de las observaciones de la evolución de la anáfora léxica reiterativa, señalaremos la paulatina adquisición de los valores de determinación de *dicho*, que ya en los documentos del siglo XIX pocas veces requiere de la aparición del artículo:

(13) *presentes los testigos don Manuel Bravo Romo, Juan López Mena y Diego Rocha Giménez, mayores de edad y vecinos de esta villa, que aseguran no estar comprendidos en los casos de incapacidad determinados en los artículos seiscientos ochenta y uno y siguiente del Código Civil, comparece doña María Balbanera Sayar y Reboeira [...] Dichos testigos manifiestan conocer a la expresada testadora y conceptuarla en este acto con capacidad para testar, porque su inteligencia es clara, su memoria despejada y su habla expedita* (doc. 0938, 1894).

Como señalamos en López Mora y García Aguiar (2016), este incremento de los valores de determinación del adjetivo de verbal *dicho* se puede considerar un proceso de gramaticalización inconcluso, en el que observamos cómo va prescindiendo del artículo u otros determinantes para presentar el referente recuperado. El reanálisis del participio *dicho* desde el siglo XII al XIX en los textos notariales<sup>7</sup>, que parece seguir en evolución en la actualidad, se da paulatinamente y va en aumento notable desde el siglo XVI hasta el XIX, como muestran los datos de la siguiente tabla:

Posición	DICHOS	S. XVI	S. XVII	S. XVIII	S. XIX
		% (ítems)	% (ítems)	% (ítems)	% (ítems)
Prenominal	<i>El dicho</i> + sustantivo	95,3 (369)	79,1 (193)	43,8 (144)	18,8 (15)
	<i>Dicho</i> + sustantivo	0,3 (1)	10,2 (25)	53,8 (177)	67,5 (54)
	<i>El antedicho</i> + sustantivo				1,3 (1)

	<i>El supradicho</i> + sustantivo				6,3 (5)
	<i>El susodicho</i> + sustantivo				3,8 (3)
Posnominal	<i>El</i> + sustantivo + <i>dicho</i>		0,4 (1)		1,3 (1)
	<i>El</i> + sustantivo + <i>susodicho</i>	1,6 (6)	0,4 (1)	0,3 (1)	
	Sustantivo + <i>susodicho</i>	0,3 (1)			
Núcleo	<i>El</i> + <i>dicho</i>	0,3 (1)	0,4 (1)	0,3 (1)	
	<i>Dicho</i>				1,3 (1)
	<i>El</i> + <i>susodicho</i>	2,3 (9)	9 (229)	1,5 (5)	
	<i>El</i> + <i>sobredicho</i>		0,4 (1)		
	<i>El</i> + <i>antedicho</i>			0,3 (1)	
	TOTAL	100 (387)	100 (244)	100 (329)	100 (80)

Tabla 3. Evolución del empleo de *dicho* del siglo XVI al XIX

### 3. Los sintagmas nominales reasuntivos

Respecto a la anáfora reasuntiva, como ya se ha explicado, se realiza tanto mediante pronombres neutros (del tipo *que a ello me compelan y apremien*), como mediante un argumento nominal que contiene parte o todo lo expresado con anterioridad. Para este estudio, nos hemos centrado en el segundo caso, esto es, en anáforas reasuntivas que se realizan como sintagmas nominales integrados por un núcleo adjetivo neutro (como en *de todo lo referido, de lo susodicho, todo lo en esta escritura contenido*). En menos ocasiones, nuestro corpus arroja ejemplos de este tipo de sintagmas con núcleo nominal de significado abstracto y, las más de las veces, muy genérico, denominados en la literatura al respecto (Borreguero 2006, López Samaniego 2015) como *etiquetas discursivas* o *encapsuladores* (del tipo *el día que llegare el caso referido*).

El recurso a estos sintagmas con núcleo nominal *encapsulador*, cuya vinculación con la información que recupera es pragmática y solo detectable por el contexto, se recoge en los siguientes ejemplos:

(14) *y confesando como firmemente creo y confieso el muy alto y adorable misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y todos los demás artículos y misterios que tiene y nos enseña nuestra Santa Madre la Iglesia católica, apostólica, romana, vajo cuya santa fee he vivido y protesto vivir y morir, como católico y fiel cristiano y temeroso de la muerte, que es natural a toda criatura viviente, y su ora insierta, quiero, para cuando llegue este caso, tener dispuestas las cosas tocantes al descargo de mi conciencia [...]* (doc. 0915, 1818).(15) [...] y el primero dijo que daba a el segundo, y este resivía en arrendamiento temporal y a pasto y labor por tiempo de seis años, un cortijo de su propiedad [...] por precio y renta fija en cada un año de noventa y cinco fanegas de trigo de buena calidad [...] el día quince de agosto de cada cual, sin la más leve dilación ni plazo alguno, so pena de ejecusión y costas, cuyo arrendamiento ha de principiari a correr y contarse desde el día quince de agosto del presente año, y concluirá en otro igual día del que vendrá de ochocientos cincuenta y ocho [...] bajo las condiciones siguientes: Primera. Que este arrendamiento ha de ser aseptado por el arrendatario y quedar este obligado a la satisfacción de su renta y cumplimiento de las condiciones de esta escritura, y que es y se entiende por solo los seis años anteriormente espuestos [...] Segunda. Que las rentas de noventa y cinco fanegas de trigo que ha de satisfacer en cada un año de los seis de este arrendamiento han de ser de buena calidad [...] Tercera. Que en los seis años de este arrendamiento no ha de poder pedir el arrendatario rebaja alguna [...] Cuarta. Que el dicho arrendatario ha de ser de su obligación el romper de su cuenta un pantano que está en medio de la casa de Calvo Hil y cañearlo [...] Quinta y última. Que el despalme que se haga en el referido cortijo ha de ser costeadado a medias por el arrendatario y otorgante. [...] *Y oído y entendido este relato por el espresado don José Infante Gonzales, arrendatario, otorgó que lo aceptaba y aceptó en todo y por todo a su favor, según y como en este instrumento se contiene [...]* (doc. 0921, 1852).

(16) [...] *parecieron Carmen Jiménez Vázquez, de edad de treinta años, de estado soltera, y doña Teodora Sánchez Benavente, de treinta y ocho años, de estado viuda, ambas dedicadas a las tareas de su secso, y de esta vecindad, como acreditan con sus respectivas cédulas de empadronamiento, talones números dos y primero, a quienes doy fe conozco, así como de las demás espresadas circunstancias [...]* (doc. 0929, 1872).

Como es bien sabido, la función básica de estos reasuntivos es la de sintetizar información compleja expresada en el contexto precedente y la de recuperarla, para propiciar la

progresión informativa y la cohesión textual, es decir, convierten lo dicho en protagonista temático de una estructura tema-remata. A diferencia de otros géneros, como los textos periodísticos<sup>8</sup>, los nuestros no ofrecen ninguna sofisticación ni añaden matices significativos que puedan reorientar la lectura, como observamos en este fragmento:

(17) Doña Francisca Díaz y Díaz, [...] otorga que vende con calidad de perpetuidad a doña María de los Dolores Pérez y Díaz, vecina de esta villa, la mitad de cortijo declarada y deslindada en el ingreso, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, pertenencias y servidumbres cuantas tiene y le corresponden, por libre de censos y toda otra clase de afección y gravamen, en precio de mil pesetas, que confiesa haber recibido de la compradora antes de este acto en dinero efectivo, y de que le otorga la más firme carta de pago [...] Cuya enagenación<sup>9</sup> realiza con la expresa condición de que la misma ha de quedar y desde luego queda en poder de la otorgante para gozarla y disfrutarla en usufructo durante los días de su vida [...] (doc. 0935, 1894).

Los sintagmas nominales anafóricos reasuntivos que aluden expresamente a los compromisos recogidos en los textos, como los mostrados en los ejemplos 18 a 23, aparecen en nuestros documentos de todas las épocas con igual intensidad, tal y como se recoge en la tabla 4.

- (18) [...] *me obligo de no me apartar de* lo susodicho (doc. 0110, 1521).
- (19) *Para lo cual obligó a sí e a sus bienes* (doc. 0101, 1497).
- (20) *En testimonio de lo cual otorgué la presente* (doc. 0710, 1623).
- (21) [...] y lo en ellas contenido *compliremos* (doc. 0712, 1624).
- (22) [...] *compelan* [...] *a cumplir* lo aquí contenido (doc. 0401, 1731).
- (23) Todo lo cual *cumpliré* (doc. 0403, 1737).

SN reasuntivos	S. XVI Ítem (% <sup>10</sup> )	S. XVII Ítem (%)	S. XVIII Ítem (%)	S. XIX Ítem (%)
Todo	1 (0,01)	-	-	1 (0,01)
Ello	35 (0,19)	24 (0,15)	26 (0,11)	16 (0,07)
Esto	2 (0,01)	2 (0,01)	1 (0,01)	-



Esto último	-	-	-	5 (0,02)
Lo último	-	-	-	4 (0,02)
Lo tal	1 (0,01)	-	1 (0,01)	-
Lo cual	47 (0,25)	14 (0,09)	7 (0,03)	10 (0,04)
Lo contenido	11 (0,06)	3 (0,02)	21 (0,09)	10 (0,04)
Lo sobredicho	2 (0,01)	6 (0,04)	-	-
Lo susodicho	29 (0,16)	2 (0,04)	-	-
Lo dicho	-	-	-	2 (0,01)
Lo expresado	-	-	-	1 (0,01)
Lo expuesto	-	-	-	1 (0,01)
Lo referido	-	1 (0,01)	3 (0,01)	3 (0,01)

Tabla 4. Evolución de los sintagmas nominales reasuntivos de los siglos XVI a XIX

Estamos ante un mecanismo lingüístico muy repetido y propio de esta tradición, que se erige como un rasgo característico del tipo textual relacionado con los actos de habla compromisos, incluyendo el eminentemente predominante de *dar fe* el notario de los compromisos a que los otorgantes se vinculan a lo largo del acto notarial y que el contrato (escritura o instrumento) ha ido recogiendo<sup>11</sup>. Así, los giros *todo lo dicho*, *lo expresado*, *lo contenido*, *a todo lo cual*, e incluso simplemente *todo* (como en *a la observancia de todo obligamos...*), junto con otros modos menos sintéticos, pero análogos (v. gr., *como se contiene*, *así lo otorgo*), donde no estamos ante un sintagma nominal sino ante una oración relativa modal (que no pocas veces se expresa como una oración de relativo sustantivada mediante el determinante neutro), recogen el total de la información reunida en el contexto precedente:

(24) *Y como se contiene, así lo otorgó en la villa de Manilva, a trese de agosto de mil ochocientos diez* (doc. 0912, 1810).

(25) [...] *para que a lo que dicho es les compelan y apremien* (doc. 0921, 1852).

Estos giros son característicos de nuestros documentos de todas las épocas, aunque quizás podamos señalar una poco importante predilección por unos u otros en periodos concretos. En la siguiente tabla comparamos los usos del siglo XVI y del siglo XIX:

<b>Reasuntivos</b>	<b>S. XVI Ítem (%<sup>12</sup>)</b>	<b>S. XIX Ítem (%)</b>
Como dicho es	5 (0,03)	-
Como queda dicho	-	1 (0,01)
Como se contiene	-	13 (0,05)
Según dicho es	10 (0,05)	-
Según se contiene	2 (0,01)	-
Cuanto queda contenido	-	1 (0,01)
Cuanto va contenido	-	1 (0,01)
Lo que dicho es	10 (0,05)	4 (0,02)
Que se contiene	2 (0,01)	-

Tabla 5. Comparación de usos reasuntivos en los siglos XVI y XIX

#### 4. Los sintagmas nominales autorreferenciales

En el caso de aquellos sintagmas nominales con usos autorreferenciales, esto es, que contienen una alusión clara al tipo documental o a los compromisos formulados en él, observamos que frecuentemente se expresan mediante un sustantivo autorreferencial del tipo *escritura* o *instrumento* (*público*):

(26) [...] *e me obligo de estar e pasar por esta dicha escritura* (doc. 0109, 1521).

(27) *Y enteradas las otorgantes y testigos por mí, el notario, de su derecho para leer este instrumento u oírmelo leer, optaron por esto último, y habiéndolo yo leído en alta voz, lo aprobaron; de todo lo cual doy fe* (doc. 0929, 1872).

Estas designaciones metatextuales (*esta escritura, este escrito, este contrato, esta acta, este instrumento...*) no solo se relacionan con la conciencia de los redactores de estar dentro de una tradición discursiva determinada y con la intención comunicativa propia de los documentos del universo jurídico-administrativo de extremar la claridad del contenido, sino que cumplen una función textual claramente referencial alusiva al contexto precedente y, más concretamente, al conjunto de lo recogido en los documentos. De ello tenemos ejemplos en todas las épocas, si bien existen algunas diferencias en la preferencia por una u otra denominación según el período estudiado. Así, por ejemplo, el siglo XVI muestra una predilección mayor por el sintagma *esta carta*, que, sin embargo,

desaparece de los textos de los siglos XVIII o XIX, en los que se prefiere *esta escritura*, como se aprecia en los datos de la siguiente tabla:

Usos autorreferenciales	S. XVI	S. XVII	S. XVIII	S. XIX
Esta (presente) carta	81 (83,5%)	22 (53,7%)	-	-
Esta escritura	8 (8,2%)	13 (31,7%)	31 (66%)	47 (51,6%)
Este (mi) testamento	5 (5,2%)	6 (14,6%)	16 (34%)	13 (14,3%)
Este contrato	3 (3,1%)	-	-	8 (8,8%)
Esta acta	-	-	-	3 (3,3%)
Este escrito	-	-	-	2 (2,2%)
Este (público) instrumento	-	-	-	18 (19,8%)
<b>TOTAL</b>	97 (100%)	41 (100%)	47 (100%)	91 (100%)

Tabla 6. Usos autorreferenciales de los siglos XVI a XIX

En estos casos, la referencia del argumento nominal refleja un uso mixto interpretable como deíctico denominativo reasuntivo –tomando como modelo, de nuevo, la taxonomía de Barra (2007 y 2008)–, en cuya referencia se mezcla la deixis exofórica con la endofórica y que, paradójicamente, tras la desaparición de los adjetivos anafóricos (y, sobre todo, de *dicho*), ha resultado difícil de clasificar como puramente endofórico:

(28) *La compradora, doña María de los Dolores Pérez y Díaz, habiendo oído y entendido esta escritura, libre y espontáneamente, otorga que la acepta en todas sus partes, con la condición de que va hecho mérito y da por reproducida en este lugar, dispensando espresamente a la vendedora de la obligación de dar fianza para el goce del usufructo que se reserva. Todos los otorgantes, cada cual en la parte respectiva, se obligan a estar y pasar por lo consignado en este instrumento. [...] Yo, el notario, advierto a los otorgantes que el cumplimiento de la condición suspensiva consignada espresamente en este contrato no perjudicará a tercero si no se hiciese constar en el registro en la forma prevenida en el artículo diez y seis de la Ley Hipotecaria, así como que desde la publicación de esta no se admitirá con perjuicio de tercero en los Juzgados y Tribunales Ordinarios y Especiales, en los Consejos y en las Oficinas del Gobierno ningún documento o escritura de que no se haya tomado razón en el Registro, por el cual se constituyeren, transmitieren, reconocieren, modificaren o extinguieren derechos sugetos a inscripción, excepto en los dos casos prefijados en el artículo trescientos*

*noventa y seis de dicha Ley. También les advierto tienen obligación de presentar copia fehaciente de esta escritura en el Registro de la Propiedad [...] (doc. 0935, 1894).*

## 5. Conclusiones

Los mecanismos de cohesión textual más caracterizadores de la documentación notarial se basan, con mucho, en recursos léxicos que van evolucionando a lo largo de los cuatro siglos observados. El procedimiento de cohesión que nos ha ocupado, el uso de sintagmas nominales anafóricos, es uno de los que más interés ha despertado entre los investigadores por ser una característica seña de identidad de este tipo textual. Nuestro estudio demuestra que, aunque estos sintagmas reiterativos siguen estando muy presentes, a lo largo del tiempo hay cambios perceptibles en su forma que, en síntesis, parecen buscar un estilo menos cargado y repetitivo, como se percibe en el descenso porcentual que se observa en su empleo desde el siglo XVI (476 casos; 2,55% del corpus), al XIX (266 casos; 1,09%). Además, se percibe un aumento de los recursos léxicos y una notable proliferación de elementos anafóricos que renueva la retórica de los documentos, cambio que da inicio en el siglo XVIII y va en aumento en el XIX. Así, la variación léxica vista en el núcleo de estos sintagmas: *censo-capellanía-derechos-canon*; o la propia relativa a los adjetivos anafóricos: *(sus) dicho, declarado, precisado, prenotado, explicado, citado, referido, mencionado, nominado, expresado, designado, enunciado, indicado, insinuado, nombrado y repetido*.

Si bien, como se ha visto, la mayor parte de estos cambios tiene su punto de partida en el siglo XVIII, hay un fenómeno que solo encontramos en nuestro corpus a partir del siglo XIX: el empleo de los sintagmas nominales formados por un artículo más nombre propio, relacionado con el (premeditado) descenso del recurso a los adjetivos anafóricos de refuerzo (del tipo de *dicho*), que afecta a todos los sintagmas nominales, incluyendo estos con nombre propio, con o sin fórmula de tratamiento. Estos giros en textos de la máxima distancia comunicativa no pueden ser analizados de otro modo que como desarrollo de sintagmas nominales puramente anafóricos, aunque con el tiempo y el rechazo de la lengua culta, lógicamente habrían de desaparecer de este tipo discursivo.

Finalmente, en esta ocasión hemos querido ampliar la casuística estudiada con un primer análisis de las fórmulas anafóricas reasuntivas, tras el cual hemos notado la vinculación de este mecanismo con los actos de habla compromisivos, elemento focal del documento

notarial, registrando un uso común a todos los documentos en la expresión lingüística referencial que alude a parte o, las más de las veces, a todos los compromisos recogidos, bien a partir de sintagmas nominales, bien mediante pronombres neutros, bien con giros de relativo equivalentes.

Respecto a la evolución y cambio en la tradición estudiada, resulta interesante el quiebre observable entre los siglos XVI- XVII y XVIII- XIX con la irrupción, tanto en la anáfora reiterativa como en la reasuntiva, del *dicho* determinante y los usos análogos de *cuyo*, que sustituyen a los antiguos sintagmas de *el cual*, ya este usado solo como introductor de oraciones adjetivas, tanto explicativas como especificativas.

### **Bibliografía**

Barra Jover, Mario. 2007. Cambios en la arquitectura de la prosa española y romance: sintaxis y cohesión discursiva por correferencia nominal. *RFE* 87.1: 7-43.

Barra Jover, Mario. 2008. Tradición discursiva, creación y difusión de innovaciones sintácticas: la cohesión de los argumentos nominales a partir del siglo XIII. En J. Kabatek, ed. *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico: Nuevas perspectivas desde las Tradiciones Discursivas*. Madrid: Iberoamericana-Vervuert, pp. 127-150.

Beaugrande, Robert de y U. Dressler Wolfgang. 1997. *Introducción a la lingüística del texto*. Barcelona: Ariel.

Borreguero Zuloaga, Margarita. 2006. Naturaleza y función de los encapsuladores en los textos informativamente densos (la noticia periodística). *Cuadernos de Filología Italiana* 13: 73-95.

Borreguero Zuloaga, Margarita y Álvaro Octavio de Toledo y Huerta. 2007. Presencia y función de los encapsuladores en las crónicas periodísticas del s. XVII. *Philologia Hispalensis* 21: 119-153.

Carrasco Cantos, Inés (dir.). 2012. *Textos para la historia del español VII. Archivo Histórico Provincial de Málaga*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá.

Carrasco Cantos, Inés (dir.). 2015. *Aportaciones al estudio del español del siglo XVIII*. Granada: Comares.

Calderón Campos, Miguel. 2015. El antropónimo precedido de artículo en la Historia del español. *Hispania* 98: 79-93.

CORDE = Real Academia Española. *Banco de datos (CORDE). Corpus diacrónico del español* [en línea]. <<http://www.rae.es>>

Cuadros, Roberto. 2011. *Sean quantos este privilegio vieren*: observaciones sobre el paradigma demostrativo de primera persona en la documentación diplomática medieval. *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales* 34: 203-233.

Eberenz, Rolf. 2000. *El español en el otoño de la Edad Media: sobre el artículo y los pronombres*. Madrid: Gredos.

Fernández Ramírez, Salvador. 1987. *Gramática española*. 3.2. El pronombre (ed. José Polo). Madrid: Arco/Libros.

González Salgado, José Antonio. 2014. Elementos anafóricos en las sentencias actuales: Los adjetivos deverbales de participio. *Revista de Llengua i Dret* 62: 23-34.

González Salgado, José Antonio. 2015. La evolución de las expresiones anafóricas en los textos jurídicos españoles. En J. M. García Martín, ed. *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. 2. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert, pp. 2091-2108.

López García, Ángel. 1999. Relaciones paratáticas e hipotáticas. En V. Demonte, e I. Bosque, coords. *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 3. Madrid: Espasa, pp. 3507-3548.

López Mora, Pilar. 2015. E yo el escrivano, doy fee: El acto notarial como macroacto de habla. En I. Carrasco Cantos, coord. *Estudios sobre el español meridional del siglo XVIII*. Granada: Editorial Comares, pp. 139-154.

López Mora, Pilar y Livia C. García Aguiar. 2016. Los sintagmas nominales anafóricos en la tradición notarial a través de textos malagueños de los siglos XVI a XVIII. *Scriptum Digital* 5: 45-63.

López Samaniego, Anna. 2013. Las etiquetas discursivas: del mantenimiento a la construcción del referente. *Estudios de Lingüística. Universidad de Alicante (ELUA)* 27: 167-197.

López Samaniego, Anna. 2015. Etiquetas discursivas, hiperónimos y encapsuladores: una propuesta de clasificación de las relaciones de cohesión referencial. *RILCE* 31.2: 435-462.

Pérez Toral, Marta. 2013. Marcas de cohesión textual en documentos notariales del medievo asturiano. *Archivum: Revista de la Facultad de Filología* 63: 245-274.

Pons Rodríguez, Lola. 2007. *La qual çibdad*: las relativas con antecedente adjunto del siglo XIII a hoy. Evolución de un procedimiento cohesivo. *Romanistisches Jahrbuch* 58: 275-305.

Suárez Fernández, Mercedes. 2010. Cláusulas de relativo con pronombre personal anafórico en castellano medieval. *Nueva Revista de Filología Hispánica* 58.1:1-37.

---

## Notas

<sup>1</sup> Los subcorpus correspondientes a los siglos XVI y XVIII se pueden consultar en su totalidad en Carrasco (2012) y Carrasco (2015), respectivamente.

<sup>2</sup> Los documentos pertenecen todos al corpus CODEMA (Corpus Diacrónico de Documentación Malagueña), del grupo de investigación ARINTA (Archivo Informático de Textos de Andalucía, <http://www.arinta.uma.es/>) y han sido transcritos y editados siguiendo los criterios establecidos por la red CHARTA (Corpus Hispánico y Americano en Red: Textos Antiguos), disponibles para su consulta en: <https://www.redcharta.es/criterios-de-edicion/>. Para este trabajo se han seleccionado todos los subcorpus de CODEMA del mismo tipo documental, esto es, todos los que compilan protocolos notariales.

<sup>3</sup> El corpus se articula de la siguiente forma: un subcorpus correspondiente al siglo XVI, integrado por 29 documentos (18 646 palabras); un subcorpus del siglo XVII, que compila otros 29 protocolos notariales (15 526 palabras); un subcorpus correspondiente al siglo XVIII, que reúne 27 documentos (23 444 palabras), y, finalmente, un subcorpus de documentos del siglo XIX con 24 482 palabras, distribuidas en 30 protocolos notariales.

<sup>4</sup> Véase Eberenz (2000) para el rastreo de cruces entre *el qual* y *cuyo* ya en textos de finales de la Edad Media.

<sup>5</sup> Véase tabla 1.

<sup>6</sup> El análisis del nuestro corpus respalda la valoración de Calderón (2015: 88 y ss.) de que no se pueden interpretar estos sintagmas nominales como un rasgo de oralidad. La seriedad de los protocolos notariales, así como las fórmulas de tratamiento que siguen acompañando en muchas ocasiones a los antropónimos, junto con su sistemático valor anafórico, conducen a la conclusión de que se trata de una omisión del adjetivo anafórico, hasta ese siglo imprescindible en casi todos los casos. Además, nos parece interesante señalar que en nuestro caso, a diferencia de los resultados que ofrece CORDE o de los recabados por Calderón (2015), estos sintagmas nominales incluyen con frecuencia fórmulas de tratamiento de tipo *don / doña* (ejemplos 11 y 12), algo que consideramos significativo en relación a las conclusiones que apuntan estas fórmulas como sintagmas anafóricos análogos a los que tienen como núcleo un nombre común, en los que se ha elidido el adjetivo correspondiente, pues solo aparecen con el determinante en casos de recuperación del protagonista temático.

<sup>7</sup> Para conocer las distintas fases en el proceso de gramaticalización de *dicho* hasta su nuevo estatus de determinante anafórico, que reemplaza al antiguo *el cual* + sustantivo justamente en la época en la que este cae en desuso, esto es, el siglo XVIII, véase López Mora y García Aguiar (2016).

<sup>8</sup> Estudiados, entre otros, por López Samaniego (2013 y 2015), Borreguero (2006) y Borreguero y Octavio de Toledo (2007).

---

<sup>9</sup> En este caso, el sintagma nominal propicia la progresión informativa, convirtiendo las proposiciones anteriores en el tema del siguiente enunciado: estamos aquí ante un verdadero encapsulador que da pie a la introducción de información nueva (estructura tema-remata).

<sup>10</sup> Se ofrece el porcentaje con respecto al número de palabras totales de cada subcorpus.

<sup>11</sup> Véase a este respecto el estudio de López Mora (2015) sobre el acto notarial como macroacto de habla.

<sup>12</sup> De nuevo se muestra el porcentaje con respecto al número de palabras totales de cada subcorpus.